

Resolución Viceministerial No. 012-2012 -VMPCIC-MC

Lima, **24 FEB. 2012**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Arqueología, a través del Informe Técnico N° 794-2011-DA-DGPC/MC de fecha 16 de junio de 2011, recomienda declarar como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huaca 64 (20 A), ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y aprobar su expediente técnico de delimitación;

Que, según se refiere en la Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y en la Ficha Técnica para declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca 64 (20 A) corresponde a un área ligeramente cuadrangular con muros de tapial que forman estructuras de tipo rectangular, en la que se pueden identificar algunas superficies de ocupación aunque su función no está clara. Son los remanentes de lo que debió ser un montículo mucho más grande situado en lo que fue el fundo Riva Agüero, ahora convertido en el campus de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección de Arqueología, a través del Informe Técnico N° 794-2011-DA-DGPC/MC de fecha 16 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el literal j, Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, propone al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración como bien cultural y la aprobación del expediente técnico del sitio arqueológico Huaca 64 (20 A);

Que, el primer párrafo del Artículo 21° de la Constitución Política del Estado prescribe que “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 273-2011-OGAJ – SG/MC de fecha 28 de noviembre de 2011, sugiere que el procedimiento a seguir para la declaratoria de un bien inmueble como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, deberá cumplir con las pautas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, lo cual incluye la obligación de individualizar a los terceros que puedan verse afectados con la declaratoria, principalmente los propietarios de aquellas áreas o terrenos en los que se ubiquen dichos bienes; sin embargo “Huaca 64”, ubicada en el campus de la Pontificia Universidad Católica del Perú fue delimitada en el marco del convenio entre el ex INC (hoy Ministerio de Cultura) y la universidad precitada, por lo tanto no existe tal necesidad de proceder a notificar;

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el



Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley N° 29565;

Que, según el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 concordado con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – La Ley N° 28296; La Ley N° 29565 – La Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Huaca 64 (20 A), cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

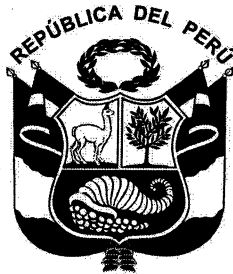
Departamento	Lima				
Provincia	Lima				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Huaca 64 (20 A)	San Miguel	274003.7800	8665517.0770	273779.1450	8665149.1380

Artículo 2°.- Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico Huaca 64 (20 A), de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huaca 64 (20 A)	PP-004-MC_DGPC/DA-2011 PSAD56	PP-004-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	524.15	0.0524	91.38

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal





Resolución Viceministerial No. 012-2012 -VMPCIC-MC



(SINABIP), de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales